

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2023

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ajuntament de Girona, de 14 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP núm. 224, de 23 de noviembre de 2022, el objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones no nominativas en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona, destinadas a:

- Fomentar, promocionar y apoyar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios mediante los casales de personas mayores de la ciudad de Girona.
- Dar apoyo a aquellas asociaciones y/o entidades que fomentan y organizan nuevas actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 5 de las bases específicas:

- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales de personas mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.
- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realizan actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Deberán reunir los requisitos establecidos en la base 6 de las bases específicas:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento o tener sede social en el municipio de Girona.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

Estarán excluidas de estas subvenciones las entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona y el resto de Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

Tercero. Modalidades de subvenciones

En el marco de estas subvenciones se establecen las modalidades siguientes:

3.1. Programas de actividades a casales de personas mayores

Programas de actividades y servicios dirigidos a los pensionistas y jubilados de los diferentes barrios de la ciudad de Girona gestionados desde los casales públicos de personas mayores.

3.2. Otras actividades y proyectos para personas mayores

Diseño y programación de actividades que potencien nuevas experiencias dirigidas a los colectivos de personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Cuarto. Gastos subvencionables

4.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda no puede superar su valor de mercado.

4.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.

4.4. Todas las facturas y/o recibos deben estar a nombre de la entidad beneficiaria. También se admiten comprobantes de compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de comprobante, importe, concepto y fecha de emisión.

Quinto. Período de ejecución de las actuaciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que estén incluidos dentro del período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Criterios objetivos de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realizará mediante la asignación de una puntuación del programa de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, y se asignará subvención a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta agotar la dotación presupuestaria prevista.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- a) Contenido, relevancia, y calidad del programa en relación a la acción social propuesta (1 punto), la necesidad social atendida (1 punto) y/o al interés público de la acción (1 punto): En este apartado se valora con un punto si la acción social descrita es coherente con el objetivo previsto, un punto más si responde a necesidades sociales y otro punto más si la acción se considera de interés público. De modo que la puntuación máxima entre los tres apartados de este criterio de valoración será de 3 puntos. Cada apartado se valorará y puntuará hasta un máximo de 1 punto.
- b) Vinculación del programa o entidad a los centros de mayores en equipamientos municipales de los diferentes barrios de la ciudad de Girona: ninguna vinculación 0 puntos, poca vinculación 1 punto, vinculación media 2 puntos, vinculación total 3 puntos.
- Se considerará vinculación alguna el hecho de que el proyecto no cuente con ninguna relación con los centros de mayores, correspondiéndole 0 puntos.
 - Se considerará poca vinculación el hecho de que el programa prevea 2 reuniones anuales de coordinación, correspondiéndole 1 punto
 - Se considerará vinculación media el hecho de que el programa prevea la realización de alguna actividad conjunta con el centro cívico del sector u otro casal de personas mayores de la ciudad, correspondiéndole 2 puntos
 - Se considerará vinculación total el hecho de que todas las actividades del programa se lleven a cabo dentro del casal, correspondiéndole 3 puntos
- c) Nivel de participación de la propia gente mayor en la organización (máximo 1 punto) y la dinamización de las actividades del programa (máximo 1 punto). De modo que en este criterio de valoración se puede obtener como máximo 2 puntos. En este apartado se quiere valorar si la gente mayor decide qué actividades se realizan y cómo, con un punto, y también si forman parte de la actividad con funciones de dinamización, con otro punto.
- d) Coordinación y trabajo con red con otras entidades y agentes sociales: máximo 1 punto. Se tendrá en cuenta si la entidad forma parte de un grupo de trabajo, coordinadora o consejo de entidades de mayores que tengan por objetivo promocionar o mejorar la participación de las personas mayores en su comunidad.
- e) Claridad, coherencia y detalle de la propuesta, y su financiación: máximo 1 punto. Se valorará que la propuesta se exprese con claridad, se entienda su propósito, sea coherente con los objetivos de la entidad y se concrete la financiación.

La puntuación máxima entre todos los criterios de valoración expuestos (a,b,c,d,e) será de 10 puntos.

A cada convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

Séptimo. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina

La subvención consistirá en una aportación económica directa.

La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es hasta un máximo de 80.000,00 €, que se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2024 510 23000 48001 Subvencions Casals Gent Gran.

En la modalidad *Programas de actividades a casales de personas mayores*, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000,00 € ni inferior a los 1.000,00 € y será, como máximo, del 70% del presupuesto total del proyecto.

En la modalidad *Otras actividades y proyectos para personas mayores*, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € ni inferior a los 1.000,00 € y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la actividad subvencionada. Corresponde a la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiamiento necesario para la ejecución de la actividad subvencionada.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la base 10 de las bases específicas, en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1419_ca.pdf

En la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad y fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud, cuando se presente la solicitud por primera vez.
2. Memoria de la actividad realizada el año anterior, cuando se presente la solicitud por primera vez.
3. Programa de las actividades y servicios para los cuales se solicita la subvención, así como el presupuesto de ingresos y gastos según modelo normalizado, haciendo constar la modalidad:
 - Programas de actividades a casales de personas mayores, o bien
 - Otras actividades y proyectos para personas mayores
4. En el supuesto de no autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes Administraciones Públicas, las entidades interesadas deberán comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar:
 - Certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Datos bancarios, donde se quiere percibir la subvención, solo en caso de que nunca se haya recibido una subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente una subvención, según el modelo siguiente:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será de 20 días hábiles, a contar desde el día posterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno. Plazo de resolución y notificación

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la concejala delegada de Ciudad que Cuida, la Jefa de sección de Personas Mayores y la Coordinadora del Servicio de Atención a Personas Mayores y Dependencias, informará al órgano competente sobre la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada.

La resolución de concesión o de denegación es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm2024015912, de 14 de juny de 2024, modificat pel Decret núm. 2024026657, de 25 d'octubre de 2024.

La resolución, deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- Programas y/o actividades subvencionadas.
- Importe del proyecto, importe de la subvención otorgada e importe total a justificar.
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

Décimo. Justificación y plazo

La entidad deberá presentar, la justificación de la subvención, según el modelo normalizado, así como la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_c a.pdf

(que incluye memoria de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos, inversiones de la actividad e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia).

En todo caso deberá constar el coste total del proyecto y este será el importe total a justificar.

- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la persona interesada la necesidad de rectificarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en su cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en su cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 50 % del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto es superior al 50 % del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (porcentaje que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

En el caso de que la subvención no estuviera debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o a su reintegro total o parcial.

El plazo de justificación finalizará el día 28 de febrero de 2025.

Undécimo. Pago de la subvención

Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que deberá justificarse debidamente, de conformidad con los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de ellos.

Duodécimo. Compatibilidad de las subvenciones

La obtención de una subvención para programas y actividades dirigidos a la gente mayor de la ciudad de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades.

En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

Decimotercer. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen, en su caso, para la difusión de la actividad.
- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.

- Justificar la aplicació econòmica de la subvenció.
- Conservar els documents justificatius de la aplicació de els fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- Reintegrar, en el seu cas, els fons rebuts i no aplicats en els supòsits previstos en la legislació vigent

Decimocuarto. Régimen de recursos

El acord de resolució de la convocatòria pondrà fi a la via administrativa, podent interponer recurs contenciós administratiu davant el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plaç de dos mesos a comptar des de el dia següent de la notificació. Alternativament i de forma potestativa, es podrà interponer recurs de reposició davant la Junta de Govern Local del Ajuntament de Girona, en el plaç de un mes a comptar des de el dia següent de la notificació.

Decimoquinto. Publicidad

Esta convocatòria es publicarà en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web del Ajuntament de Girona i es darà tràsfer a la base de Datos General de Subvencions per a la seva publicació en el Boletín Oficial de la Província de Gerona.

Decimosexto. Régimen jurídico

El marc normatiu per el que es regulen estas subvencions es:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Girona.

Decimoséptimo. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Girona, y corresponde a la Junta de Gobierno de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo el aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.